ANEXO I CONTRATO DE SERVICIO: Promoción "1 IRD EF"

- I. Condiciones generales del presente anexo:
 - 1. La prestación del Servicio DIRECTV® se regirá por el Contrato de Servicio ("CDS") suscripto por el potencial abonado el día de la fecha, en todo lo que no fuere modificado por el presente Anexo. En caso de contradicción entre una disposición del presente Anexo y el CDS, lo establecido en el presente prevalecerá.
 - 2. El abonado reconoce y acepta que mediante la suscripción al Servicio DIRECTV® PLATA se está contratando el abono básico por el plazo mínimo de doce (12) meses en los términos de lo previsto por el art. 4 del CDS.
 - 3. La presente Promoción únicamente aplica a las activaciones producidas en el mes de mayo de 2016 en la República Oriental del Uruguay.
 - 4. Sujeto al cumplimiento y el mantenimiento posterior de lo previsto en el punto 3) del presente Anexo, el suscriptor del Servicio DIRECTV® PLATA y del presente Anexo, podrá acceder al Servicio DIRECTV® PLATA en las siguientes condiciones:
 - i. <u>Derecho de Suscripción</u>: Tendrá la posibilidad de acceder a su primer decodificador pagando la suma de cero peso (\$U0) en concepto de derecho de suscripción.
 - ii. <u>Abono mensual</u>: El abono mensual será de cuatrocientos noventa y ocho (\$U498) IVA incluido, a partir de la activación del Servicio de DIRECTV. A partir del mes trece (13) el abono mensual será facturado al precio vigente de su facturación en ese entonces.
 - 5. El cargo del abono básico y demás cargos que correspondan se facturarán al precio vigente al momento de su facturación. La lista de precios podrá consultarse mes a mes en los locales y puntos de venta del Servicio DIRECTV®.
 - 6. Servicio DIRECTV® PLATA limitado a 68 señales. No aplica a DIRECTV Mix, Plus, Plus HD ni a Edificios.

•	idad y aceptación de las condici firmar la presente de plena confo	• • • •	a cuyos datos se detallan a
Firma	Aclaración	C.I.	